

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0007948/2019

Córdoba, 19 JUN 2019

VISTO

La R.D 828/19 que suscribe el Contrato No Docente -Personal Transitorio (con relación de empleo público) con Lic. Lorena Soledad Nanzer DNI 31557310

Y CONSIDERANDO

Que el Secretario de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Psicología, el Lic. Guido Coll Moya, solicita la modificación de la Cláusula Segunda del contrato No docente – Personal Transitorio (con relación de empleo público)

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar la Cláusula Adenda del contrato de locación No Docente -Personal Transitorio (con relación de empleo público) celebrado con la Lic. Lorena Soledad Nanzer DNI 31557310, que forma parte integrante de la presente como anexo.-

Artículo 2° : Protocolícese, comuníquese, publíquese, y pase a Oficina de Contratos.

RESOLUCIÓN N°:

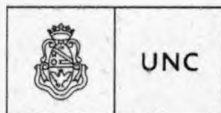
990



Lic. MATÍAS A. DREIZIK
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba



2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0007948/2019

ANEXO R.D: 990

CONTRATO NO DOCENTE -PERSONAL TRANSITORIO (CON RELACIÓN EMPLEO PÚBLICO) Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2019, se celebra la presente ADENDA al contrato de locación de servicios tramitado por Expte.CUDAP 0007948/2019, aprobado por resolución Decanal N.º 828/19 firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por la Mgter. Patricia Altamirano, en su carácter de Decana de la Facultad de Psicología, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria-Córdoba, por una parte y por la otra, la/el Lic. Lorena Soledad Nanzer DNI 31557310 con domicilio en calle Baltazar de la Cueva N°2335, Barrio Villa Cabrera, Ciudad de Córdoba.

Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la **Cláusula segunda** del Contrato No Docente – Personal Transitorio (con relación de empleo público) referido, quedando como vigencia el período 04/06/2019 al 31/05/2020.

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. MATIAS A. DREIZIK
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología